

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 000026

Callao, 6 de febrero del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 6 de febrero del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Informe N° 102-2013-GA/OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 206-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 014-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n del 05 de febrero del 2013 emitida por el Presidente de la Asociación Sembrando Juntos, Sr. José Antonio Ferreyros, se solicitan la cesión de uso de un terreno ubicado en la manzana M Lote 1 Barrio X Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero, Ciudad de Pachacútec, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del Registro Predial Urbano del Callao, con la finalidad de desarrollar un Centro Cuna Jardín y de Educación Inicial para niños de 1 a 5 años, asumiendo los gastos de construcción y acabados, equipamiento y otros que conlleven al desarrollo del proyecto, así como los gastos de la operación de la cuna-jardín y de educación inicial;

Que, mediante Informe N° 102-2013-GA/OGP la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración manifiesta la procedencia de otorgar en cesión en uso a favor de la citada Asociación el inmueble descrito en el considerando anterior, debiendo la cesionaria asumir las obligaciones que contemplan los Artículo 107° y 108° del Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, así como otros que resulten pertinentes, considerando que el Consejo Regional autorice la cesión en uso aludida;

Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao la Oficina de Gestión Patrimonial tiene dentro de sus funciones planificar, coordinar y realizar las acciones referidas a la administración de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao, así como programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial;

Que, respecto al procedimiento de cesión en uso, en los Artículos 107° y 108° del Reglamento de la Ley 29151, se establece lo siguiente:

#### *Artículo 107.- De la definición*

*Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro.*



*Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.*

#### **Artículo 108.- Del plazo**

*La cesión en uso tendrá plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada.*

Que, el predio solicitado en cesión en uso por la Asociación Sembrando Juntos registra como titular al Gobierno Regional del Callao, indicando que la citada área es de libre disposición para fines educativos conforme a su uso, asimismo es pertinente indicar que una parte del área del predio aproximadamente de 400 m<sup>2</sup> viene siendo ocupando por terceros de manera precaria, lo que se pone a conocimiento del solicitante a efectos de que se respete dicha posesión hasta que la unidad responsable aclare la situación y uso de esa determinada área;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece el aprovechamiento de los bienes estatales, es decir en el presente caso el Gobierno Regional del Callao debe procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentre bajo su administración, más aun cuando las actividades o proyectos que se realizarán obedecen a un fin social, situación que se encuentra dentro de las políticas de esta Corporación Regional y que beneficiarán en materia de educación a la población del Callao;

Que, de acuerdo con el Informe N° 206-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que mientras el Gobierno Regional del Callao sea el titular del predio podrá disponer del mismo bajo cualquier acto de administración, razón por la cual resultaría procedente la Cesión en Uso a favor de la Asociación Sembrando Juntos, debiendo poner en conocimiento los antecedentes del caso, la que conforme a lo indicado por la unidad competente, se eleva al Consejo Regional para su respectiva aprobación;

Que, por Dictamen N° 014-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la cesión en uso del terreno ubicado en la manzana M Lote 1 Barrio X Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero 2, Ciudad de Pachacútec, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del Registro Predial Urbano del Callao a favor de la Asociación Sembrando Juntos, por un plazo de 4 años renovables conforme la recomendación de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, según Informe N° 102-2013-GA/OGP, con la finalidad de desarrollar un Centro Cuna Jardín y de Educación Inicial para niños de 1 a 5 años; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

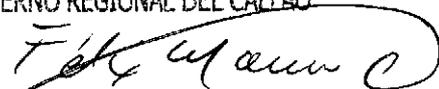


1. Aprobar el Dictamen N° 014-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la cesión en uso del terreno ubicado en la manzana M Lote 1 Barrio X Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero 2, Ciudad de Pachacútec, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del Registro Predial Urbano del Callao a favor de la Asociación Sembrando Juntos, con la finalidad de desarrollar un Centro Cuna Jardín y de Educación Inicial para niños de 1 a 5 años; por un plazo de 4 años renovables conforme la recomendación de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, según Informe N° 102-2013-GA/OGP; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional se de cumplimiento a lo señalado en los Artículos 107º y 108º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. JIMMY R. TRUJILLO MELGAREJO  
SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL (E)

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE